

ARTÍCULO 60

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 60	
Nota introductoria	1
I. Reseña general	2-23
A. Relaciones entre la Asamblea General y el Consejo Económico y Social ..	4-12
B. Reconsideración de decisiones por el Consejo Económico y Social a pedido de la Asamblea General	13-14
C. Casos en que la Asamblea General ejerce sus competencias a pedido del Consejo Económico y Social	15-18
D. Casos en que la Asamblea General se comunica directamente con un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social	19-23
**E. La competencia del Consejo Económico y Social con arreglo al Artículo 60	
**II. Reseña analítica de la práctica	

Artículo 60

TEXTO DEL ARTÍCULO 60

La responsabilidad por el desempeño de las funciones de la Organización señaladas en este capítulo corresponderá a la Asamblea General y, bajo la autoridad de ésta, al Consejo Económico y Social, que dispondrá a este efecto de las facultades expresadas en el Capítulo X.

NOTA INTRODUCTORIA

1. Como en el caso de los estudios contenidos en el *Repertorio* y sus *Suplementos Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6*, las funciones específicas ejercidas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en el cumplimiento de sus responsabilidades con arreglo al Artículo 60 son consideradas en el presente *Suplemento* en relación con los Artículos en que se enuncian las funciones o poderes de esos órganos. El presente estudio sobre el Artículo 60 trata

de algunos aspectos generales del funcionamiento de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y sus relaciones recíprocas. Existe una estrecha relación entre el Artículo 60 y el párrafo 1 del Artículo 66, y por consiguiente conviene examinar esas dos disposiciones juntas¹.

¹ Véase el *Repertorio, Suplemento No. 3*, en relación con el Artículo 60.

I. RESEÑA GENERAL

2. Durante el período que se examina, en las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social no se hizo referencia expresa al Artículo 60.

3. Igual que en el pasado, durante este período no hubo cambios en la manera en que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social ejercieron sus responsabilidades con arreglo al Artículo 60.

A. Relaciones entre la Asamblea General y el Consejo Económico y Social

4. La pauta general de las relaciones entre la Asamblea General y el Consejo Económico y Social no tuvo cambio alguno durante el período que se examina. La Asamblea General siguió de tanto en tanto formulando peticiones de medidas que debía adoptar el Consejo Económico y Social.

5. En una ocasión, la Asamblea General pidió² al Consejo Económico y Social que, en el cumplimiento de sus funciones, tal como se definen en el anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General³, de ayudar a la Asamblea a establecer estrategias, políticas y prioridades generales

² AG, resolución 40/211.

³ AG, resolución 32/197, secc. II., párr. 5.

para el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto con respecto a las actividades operacionales, formulara sugerencias y recomendaciones al examinar la amplia revisión de política de 1986. En cumplimiento de esa solicitud, el Consejo Económico y Social decidió⁴ “intensificar sus esfuerzos para asegurar la coordinación global de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas...”. La Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, habiendo examinado las partes del informe del Consejo Económico y Social para 1986 relativas a la revisión de política de las actividades operacionales para el desarrollo⁵, hizo suya⁶ la resolución 1986/74 del Consejo, titulada “Revisión de política de las actividades operacionales para el desarrollo”⁷.

6. En otra ocasión, la Asamblea General pidió⁸

“al Consejo Económico y Social que, en su período de sesiones de organización para 1987, suspend[iera], con carácter excepcional, el artículo 2 de su reglamento de modo que su segundo período ordinario de sesiones

⁴ CES, decisión 1986/74.

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Suplemento No.3 (A/41/3)*, cap. VI, secc. B.

⁶ AG, resolución 41/171.

⁷ Para el texto, véase AG, resolución 41/17 I, anexo.

⁸ AG, resolución 41/188.

de 1987 se pu[diera] celebrar del 23 de junio al 9 de julio en Ginebra y que convo[car] una continuación del período de sesiones de no más de tres días de duración, en septiembre, en Nueva York”.

En cuanto al seguimiento de la solicitud de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social decidió⁹ acceder a esa solicitud.

7. En otro caso, la Asamblea General pidió¹⁰ “al Consejo Económico y Social que, en su primer período ordinario de sesiones de 1987, examin[ara] a fondo el funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, teniendo presentes los resultados del examen realizado por el Secretario General”¹¹. En cumplimiento de la solicitud de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social hizo suyas¹² las recomendaciones contenidas en el párrafo 2 del informe¹³ del Secretario General sobre este tema. La Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, aprobó¹⁴ las recomendaciones contenidas en las resoluciones del Consejo Económico y Social 1986/11, de 21 mayo de 1986 y 1987/53, de 28 mayo de 1987...”.

8. En otra ocasión, la Asamblea General pidió¹⁵ al Consejo Económico y Social que, durante el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial presentara a la Asamblea General “un informe anual, que incluy[era], entre otras cosas: a) Una enumeración de las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio...; b) Un examen y evaluación de esas actividades; c) Sus sugerencias y recomendaciones”. En cumplimiento de esa resolución, el Consejo Económico y Social pidió¹⁶

“al Secretario General que present[ara] a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe amplio y actualizado sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio y un informe revisado en que prop[usiera] un plan de actividades para la segunda mitad, 1990-1993, del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones pertinentes formulados durante las deliberaciones del Consejo”.

“La Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, “habiendo examinado¹⁷ el infor-

me¹⁸ del Secretario General y el estudio¹⁹ presentados en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio, ... [aprobó]²⁰ el plan de actividades previsto para el período 1990-1993 ...”.

9. La Asamblea General, en varios casos, hizo suyos los resultados de la labor del Consejo Económico y Social.

10. En una ocasión, la Asamblea General hizo suya²¹ la resolución 1987/79 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo decidió “reforzar su función de coordinación en la esfera de la ciencia y la tecnología a fin de ayudar a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a armonizar sus esfuerzos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar duplicaciones y superposiciones”.

11. En otra ocasión, la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, hizo suya²² la recomendación contenida en la resolución del Consejo Económico y Social 1988/67 y consiguientemente declaró²³ el período 1991-2000 Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África.

12. En otro caso, la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, hizo suya²⁴

“la resolución 1988/29 del Consejo Económico y Social en que el Consejo pidió al Secretario General que convocara a un seminario sobre la mujer y el desarrollo rural, utilizando los recursos disponibles en el Fondo Fiduciario para las actividades preparatorias de 1985 de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer establecido de conformidad con la decisión 1983/132 del Consejo”.

B. Reconsideración de decisiones por el Consejo Económico y Social a pedido de la Asamblea General

13. En un caso durante el período que se examina, la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que reconsiderara una decisión, y el Consejo aceptó íntegramente esa recomendación.

14. La Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, invitó²⁵ “al Consejo Económico y Social a reconsiderar su decisión de permitir que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se reúna en

⁹ CES, decisión 1987/107.

¹⁰ AG, resolución 41/107.

¹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 5 (E/1986/25)*, cap. IV.

¹² CES, resolución 1987/53.

¹³ E/1987/43.

¹⁴ AG, resolución 42/59.

¹⁵ AG, resolución 41/94.

¹⁶ CES, resolución 1987/2.

¹⁷ AG, resolución 42/47.

¹⁸ A/42/493.

¹⁹ A/42/492.

²⁰ AG, resolución 42/47, párr. 17.

²¹ AG, resolución 42/192.

²² AG, resolución 43/179.

²³ *Ibidem*, párr. 2.

²⁴ AG, resolución 43/101.

²⁵ AG, resolución 40/252, sec. VII.

Nueva York en 1988". En respuesta, el Consejo Económico y Social,

"habiendo examinado nuevamente su resolución 1985/17 de 28 de mayo de 1985, de conformidad con la sección VII de la resolución 40/252 de 18 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, decidió²⁶ que los periodos de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se celebraran en Ginebra, de conformidad con el principio establecido en el párrafo 4 de la sección I de la resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976 de la Asamblea".

C. Casos en que la Asamblea General ejerce sus competencias a pedido del Consejo Económico y Social

15. Igual que en el pasado, durante el período que se examina hubo varios casos en los que el Consejo Económico y Social pidió a la Asamblea General que adoptara determinadas medidas.

16. Por ejemplo, en un caso, el Consejo Económico y Social recomendó²⁷ "a la Asamblea General que tomara una decisión en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la cuestión del aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de cuarenta y uno a cuarenta y tres". Actuando por recomendación del Consejo Económico y Social, la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones decidió²⁸ aceptar esa recomendación, y pidió "al Consejo Económico y Social que, en su primer período ordinario de sesiones de 1988, [eligiera] a los dos miembros adicionales". En cumplimiento de la solicitud de la Asamblea General, el Consejo celebró²⁹ elecciones para llenar las vacantes en el Comité Ejecutivo, incluidos los dos cargos correspondientes a dos miembros adicionales.

17. En otro caso, el Consejo Económico y Social recomendó³⁰ a la Asamblea General que, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, considerara la solicitud del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de celebrar sesiones adicionales, con carácter excepcional, tal como se indicaba en su informe³¹, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por algunas delegaciones, la situación financiera de las Naciones Unidas y las prioridades establecidas por el Secretario General en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. En cuanto al seguimiento de la recomendación del Consejo, la Asamblea General, en su cuadragésimo

segundo período de sesiones decidió³², "con carácter excepcional, que el Comité [celebrara] hasta un máximo de ocho sesiones adicionales durante su período de sesiones de 1988 para adelantar el examen de los informes ya presentados al Comité".

18. En otra ocasión, el Consejo Económico y Social recomendó³³ a la Asamblea General "que aprobara el cambio de nombre del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población por el de Fondo de Población de las Naciones Unidas, aunque manteniendo la sigla FNUAP"... En la 96a. sesión plenaria de su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo tomado nota de la decisión 1987/175 del Consejo Económico y Social, decidió³⁴ aprobar el cambio de nombre.

D. Casos en que la Asamblea General se comunica directamente con un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social

19. Durante el período que se examina, hubo varios casos en los que la Asamblea General se comunicó directamente con órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social.

20. En una ocasión, la Asamblea General invitó³⁵ "al Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables a que, en su cuarto período de sesiones, examin[ara] sus métodos de trabajo a fin de lograr mayores progresos en el cumplimiento de su mandato". En su 38a. sesión plenaria, el Consejo Económico y Social tomó nota³⁶ del informe³⁷ del Comité. Posteriormente, la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, tomó nota³⁸ del informe del Comité sobre su cuarto período de sesiones e hizo suyas las resoluciones y decisiones contenidas en él.

21. En otra ocasión, la Asamblea General pidió³⁹ directamente a la Comisión de Asentamientos Humanos que, en su condición de órgano designado para coordinar la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000, informara "cada dos años a la Asamblea General sobre los progresos logrados en su aplicación". En la misma resolución, la Asamblea General también pidió a la Comisión "que, dentro de los recursos existentes, desempeñ[ara] un papel más activo en la promoción de medidas innovadoras mediante las cuales las instituciones fi-

²⁶ CESG, decisión 1986/102.

²⁷ CES, resolución 1987/89.

²⁸ AG, resolución 42/130.

²⁹ CES, decisión 1988/150.

³⁰ CES, decisión 1987/3.

³¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/42/38).*

³² AG, resolución 42/60.

³³ CES, decisión 1987/175.

³⁴ AG, resolución 92/430.

³⁵ AG, resolución 41/170.

³⁶ CES, decisión 1988/157.

³⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/43/36).*

³⁸ AG, resolución 43/192.

³⁹ AG, resolución 43/181.

nancieras bilaterales y multilaterales [pudieran] apoyar las estrategias de la vivienda de los países en desarrollo...”⁴⁰.

22. En otro caso, la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, invitó⁴¹

“al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que en su décimo período de sesiones asign[ara] prioridad a los preparativos del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y vel[ara] porque se adopt[aran] las medidas complementarias necesarias en relación con el examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito, y justicia penal, iniciado por el Consejo Económico y Social”.

⁴⁰ *Ibíd.*, párr. 8.

⁴¹ AG, resolución 42/59.

23. En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota⁴² “del informe⁴³ del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 42/59 de la Asamblea, en particular de las recomendaciones pertinentes formuladas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia”, y decidió⁴⁴ que examinaría este tema en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado “Prevención del delito y justicia penal”.

**** E. La competencia del Consejo Económico y Social con arreglo al Artículo 60**

⁴² AG, resolución 43/99.

⁴³ A/43/572.

⁴⁴ AG, resolución 43/99, párr. 12.

****II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA**